



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA**

MIN- 008 -2026

CAPITULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

- 1.1. OBJETO: “DIRSA-ALM11 CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE INFIBAGUE, PARA LA VIGENCIA 2026”**

1.1.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el*



cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

1.1.2 CLASIFICACION UNSPSC

Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	NOMBRE DEL CÓDIGO
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



73152100	Servicio de Mantenimiento y Reparación de equipos de manufactura
----------	--

1.1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será hasta TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, lo que primero ocurra, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

1.1.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

INFIBAGUÉ requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de cincuenta y cinco (55) equipos de aire acondicionado ubicados en las sedes del CAMI Norte, Museo Panóptico y CAM de La Pola, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento en las instalaciones, preservar la vida útil de los equipos, optimizar su eficiencia energética y prevenir fallas que puedan afectar la prestación del servicio institucional.

Esta necesidad cobra especial importancia en el espacio destinado al DATACENTER, donde se encuentran alojados servidores, sistemas de información, equipos de comunicación y demás infraestructura tecnológica crítica para la operación de la entidad, los cuales requieren mantener condiciones de temperatura controlada de manera permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana, conforme a sus especificaciones técnicas.

Asimismo, el mantenimiento de los sistemas de climatización se encuentra alineado con criterios de sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso eficiente de la energía, la prolongación de la vida útil de los equipos y la adecuada gestión de residuos, sustancias químicas y gases refrigerantes generados durante las actividades de mantenimiento, en cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad y salud en el trabajo vigente, contribuyendo al bienestar de funcionarios y usuarios y a la conservación de la infraestructura institucional.

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ" cuenta con los siguientes aires acondicionados:

Ubicación	Cantidad de equipos	Tipo de aire acondicionado	Tipo de mantenimiento
Edificio CAMI Norte (Calle 60 Cr 5 – Oficinas INFIBAGUÉ)	33	31 tipo mini split y 2 tipo techo	Preventivo y/o correctivo
Museo Panóptico (a cargo de INFIBAGUÉ)	9	Mini Split	Preventivo y/o correctivo
Edificio CAM de la Pola (Catastro Multipropósito)	13	12 tipo cassette y 1 mini split	Preventivo y/o correctivo
Total	55		

1.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso es de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.**, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026-058 de fecha 13-01-2026.

1.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el contrato que se celebre como resultado del presente proceso, es hasta por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340) M/CTE.**

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo con la ley.

1.3.1 MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Modalidad de selección para este proceso corresponde a una Contratación de Mínima Cuantía.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y a los actos que constituyen para todos los efectos el contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en esta Invitación Pública, en la ley 80 de 1993, la 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás Normas complementarias que rigen la materia.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, INFIBAGUE, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía."

1.3.2. FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El criterio de Selección del contratista será para aquella oferta que contenga el **PRECIO MÁS BAJO**, siempre y cuando se encuentre dentro de las condiciones normales del actual mercado de dichos servicios y satisfaga las necesidades de INFIBAGUE. De igual manera se procederá si sólo se presentará una oferta. El valor propuesto deberá contemplar los gastos y descuentos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos conforme a disposiciones Legales.

En caso de empate - menor precio, se tendrán en cuenta los criterios de desempate establecidos por el Decreto 1082 de 2015 con sus actualizaciones y modificaciones las cuales se describen más adelante.



INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



Los requisitos Mínimos habilitantes serán verificados únicamente respecto a la oferta presentada con el menor precio (**OFERTA – TÉCNICO -ECONÓMICA ANEXO 6**). De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente. En el evento en que no cumpla el siguiente oferente se seguirá con el que continúe en orden de menor precio y así con cada uno de los siguientes oferentes hasta obtener uno habilitado.

De no lograrse lo anterior, se declarará DESIERTO EL PROCESO.

VERIFICACIÓN /EVALUACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURIDICA	Verificación requerimientos jurídicos	HABILITADO/ NO HABILITADO
TÉCNICA	Verificación de los requerimientos mínimo Técnicos	HABILITADO/ NO HABILITADO
ECONÓMICA	Menor Precio ofertado	FACTOR DE ESCOGENCIA

Los proponentes deberán presentar su propuesta con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

1.3.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El análisis económico fue realizado en el respectivo estudio del sector. Por lo que su valor fue proyectado a partir de los precios de mercado mediante cotizaciones realizadas de los servicios a adquirir, los cuales fueron evidenciados por cada uno en el estudio del sector realizado en comparación con las necesidades de la entidad. Para este efecto se enuncian las cotizaciones recibidas y el valor de cada una de ellas, dando aplicación a un promedio entre las mismas arrojando el valor del presupuesto oficial.

MANTENIMIENTOS							
ITEM	MANTENIMIEN TO/ REPUESTOS	EQUIPO/ REPUESTOS	CANTIDA D EQUIPO O REPUEST OS	REFRIELEC DEL TOLIMA	JHBM INGENIERIA S.A.S.	REPAIR CLINIC11	TOTAL PROMEDIO
1	3 MANTENIMIEN TOS	LG TIPO SPLIT CAPACIDAD 18000 BTU/H CONSUMO 1 220W CORRIENTE 5,5 A FASE 10 VOLTAJE 220V- FRECUENCIA 60 HZ	1	\$ 535.500	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265
2	3 MANTENIMIEN TOS	LG TIPO SPLIT MODELO SJ242CD	1	\$ 535.500	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265



		CAPACAD 24000 BTU/H CONSUMO 2340 W FRECUENCIA 60 HZ					
3	3 MANTENIMIEN TOS	LG TIPO SPLIT MODELO G242CA CAPACIDAD 24000 BTU/H CONSUMO 2300 W VOLTAJE 220V- FRECUENCIA 60 HZ	2	\$ 1.071.000	\$ 1.095.990	\$ 1.356.600	\$1.174.530
4	3 MANTENIMIEN TOS	LG TIPO SPLIT MODELO G242CA CAPACIDAD 24000 BTU/H CONSUMO 2300 W VOLTAJE 220V- FRECUENCIA 60 HZ	1	\$ 535.500	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265
5	3 MANTENIMIEN TOS	LG TIPO SPLIT MODELO SJ242CD CAPACIDAD 24000 BTU/H CONSUMO 2340 W VOLTAJE 220V- FRECUENCIA 60 HZ	1	\$ 535.500	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265
6	3 MANTENIMIEN TOS	LG TIPO SPLIT MODELO SJ242CD CAPACIDAD 24000 BTU/H CONSUMO 2340 W VOLTAJE 220V- FRECUENCIA 60 HZ	2	\$ 1.071.000	\$ 1.095.990	\$ 1.356.600	\$1.174.530
7	3 MANTENIMIEN TOS	LG TIPO SPLIT MODELO SJ242CD CAPACIDAD 24000 BTU/H CONSUMO 2340 W	1	\$ 535.500	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265



INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



		VOLTAJE 220V- FRECUENCIA 60 HZ					
8	3 MANTENIMIEN TOS	LG TIPO SPLIT MODELO 5J242CD CAPACIDAD 24000 BTU/H CONSUMO 2340 W CORRIENTE 11,6 A FASE 1 0	2	\$ 1.071.000	\$ 1.095.990	\$ 1.356.600	\$1.174.530
9	3 MANTENIMIEN TOS	LG TIPO TECHO MODELO AV- Q4OGM1A5 CAPACIDAD 40000 BTU/H CONSUMO 2340 W CORRIENTE 11,6 A FASE 1 0	2	\$ 1.071.000,00	\$ 1.095.990	\$ 1.356.600	\$1.174.530
10	3 MANTENIMIEN TOS	MIDEA INVERTER CAPACIDAD 12000 BTU/H CONSUMO 1220 W FRECUENCIA 60 HZ	1	\$ 535.500,00	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265
11	3 MANTENIMIEN TOS	WIND TIPO SPLIT MODELO WSB24 CAPACIDAD 24000 BTU/H CONSUMO 1220 W POTENCIA MOTOR DEL VENTILADOR 80,5 W	1	\$ 535.500,00	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265
12	3 MANTENIMIEN TOS	CONFORTFR ESH MODELO ESMS24 CAPACIDAD 24000 BTU/H FRECUENCIA NOMINAL 60HZ CORRIENTE ENTRADA NOMINAL 14.1 A	1	\$ 535.500,00	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265
13	3 MANTENIMIEN TOS	MIDEA INVERTER	1	\$ 535.500,00	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265



**INFIBAGUÉ**

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



		CAPACIDAD 12000 BTU/H CONSUMO 1220 W FRECUENCIA 60 HZ					
14	3 MANTENIMIEN TOS	LG DUAL INVERTER CAPACIDAD 24000 BTU/H CONSUMO 1 220W FRECUENCIA 60 HZ	1	\$ 535.500,00	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265
15	3 MANTENIMIEN TOS	LG DUAL INVERTER CAPACIDAD 12000 BTU/H CONSUMO 1 220W FRECUENCIA 60 HZ	5	\$ 2.677.500,00	\$ 2.739.975	\$ 3.391.500	\$2.936.325
16	3 MANTENIMIEN TOS	LG DUAL INVERTER CAPACIDAD 24000 BTU/H CONSUMO 1220 W FRECUENCIA 60 HZ	1	\$ 535.500,00	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265
17	3 MANTENIMIEN TOS	MIDEA INVERTER CAPACIDAD 12000 BTU/H CONSUMO 1220 W FRECUENCIA 60 HZ	1	\$ 535.500,00	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265
18	3 MANTENIMIEN TOS	MIDEA INVERTER CAPACIDAD 12000 BTU/H CONSUMO 1 220 W FRECUENCIA 60 HZ	1	\$ 535.500,00	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265
19	3 MANTENIMIEN TOS	LG DUAL INVERTER CAPACIDAD 12000 BTU/H CONSUMO 1 220 W FRECUENCIA 60 HZ	9	\$ 4.819.500,00	\$ 4.931.955	\$ 6.104.700	\$5.285.385
20	3 MANTENIMIEN TOS	LG DUAL INVERTER CAPACIDAD 24000 BTU/H CONSUMO 1 220 W FRECUENCIA 60 HZ	1	\$ 535.500,00	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co





INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



21	3 MANTENIMIEN TOS	LG TIPO CASSETTE CAPACIDAD 12000 BTU/H VOLTAJE 220V- FRECUENCIA 60 HZ	3	\$ 1.606.500,00	\$ 1.643.985	\$ 2.034.900	\$1.761.000
22	3 MANTENIMIEN TOS	LG TIPO CASSETTE CAPACIDAD 60000 BTU/H VOLTAJE 220V- FRECUENCIA 60 HZ	9	\$ 9.639.000,00	\$ 8.032.500	\$ 6.104.700	\$9.755.680
23	3 MANTENIMIEN TOS	ELECTROLU X FRECUENCIA : 60HZ VOLUMEN DE AIRE: 480-800 VOLTAJE: 220V - CAPACIDAD ENFRIAMIEN TO: 18000	1	\$ 535.500,00	\$ 547.995	\$ 678.300	\$587.265
24	3 MANTENIMIEN TOS	MIDEA TIPO MINI SPLIT CAPACIDAD ENFRIAMIEN TO: 3282W ALIMENTACI ON 220 230V-60HZ, 1 PH POTENCIA NOMINAL: 2100W REFRIGERAN TE: R410A/0.51K G	4	\$ 2.142.000,00	\$ 2.191.980	\$ 2.034.900	\$2.122.960
25	3 MANTENIMIEN TOS	LG DUAL INVERTER CAPACIDAD 2638W FRECUENCIA 60 HZ ALIMENTACI ON 220 V	2	\$ 1.071.000,00	\$ 1.095.990	\$ 1.356.600	\$1.174.530
26	REPUESTOS SPLIT	SUMINISTRO Y CAMBIO DE COMPRESOR	1	\$ 900.000	\$ 835.000	\$ 850.000	\$861.666

**INFIBAGUÉ**

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



27	REPUESTOS SPLIT	SUMINISTRO Y CAMBIO DE MOTOR CONDENSADORA	1	\$ 600.000	\$ 830.000	\$ 540.000	\$656.666
28	REPUESTOS SPLIT	SUMINISTRO Y CAMBIO DE MOTOR MANEJADORA	1	\$ 600.000	\$ 750.000	\$ 543.000	\$631.000
29	REPUESTOS SPLIT	CORRECCIÓN FUGA SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	1	\$ 600.000	\$ 780.000	\$ 545.000	\$641.666
30	REPUESTOS SPLIT	CORRECCIÓN FUGA SISTEMA DE DRENAJE	1	\$ 150.000	\$ 200.000	\$ 126.000	\$158.666
31	REPUESTOS SPLIT	TARJETA ELECTRÓNICA PRINCIPAL UNIDAD EVAPORADORA	1	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 525.000	\$575.000
32	REPUESTOS SPLIT	TARJETA PCB INVERTER UNIDAD CONDENSADORA	1	\$ 1.050.000	\$ 1.150.000	\$ 905.000	\$1.035.000
33	REPUESTOS SPLIT	TUBERIA AISLADA DE COBRE POR METRO	1	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 72.000	\$70.666
34	REPUESTOS CASSETTE	SUMINISTRO Y CAMBIO DE COMPRESOR	1	\$ 3.000.000	\$ 3.830.000	\$ 2.700.000	\$3.176.666
35	REPUESTOS CASSETTE	SUMINISTRO Y CAMBIO DE MOTOR CONDENSADORA	1	\$ 800.000	\$ 835.000	\$ 645.000	\$760.000
36	REPUESTOS CASSETTE	SUMINISTRO Y CAMBIO DE MOTOR MANEJADORA	1	\$ 700.000	\$ 720.000	\$ 630.000	\$638.333
37	REPUESTOS CASSETTE	CORRECCIÓN FUGA SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	1	\$ 900.000	\$ 910.000	\$ 810.000	\$873.333

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co



**INFIBAGUÉ**

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



38	REPUESTOS CASSETTE	CORRECCIÓN FUGA SISTEMA DE DRENAJE	1	\$ 150.000	\$ 170.000	\$ 110.000	\$143.000
39	REPUESTOS CASSETTE	TARJETA ELECTRÓNICA PRINCIPAL UNIDAD EVAPORADORA	1	\$ 700.000	\$ 760.000	\$ 615.000	\$691.666
40	REPUESTOS CASSETTE	TARJETA PCB INVERTER UNIDAD CONDENSADORA	1	\$ 3.165.000	\$ 3.050.000	\$ 2.550.000	\$2.091.666
41	REPUESTOS CASSETTE	TUBERÍA AISLADA DE COBRE POR METRO	1	\$ 90.000	\$ 93.000	\$ 83.000	\$88.000
		TOTAL:		\$48.347.000	\$48.823.270	\$48.877.200	\$ 48.682.490

EL PRESUPUESTO OFICIAL SE ESTIMA EN CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **\$49.025.340 MONEDA LEGAL**.

NOTA: Solo será tenido en cuenta un (1) aire acondicionado de secretaria general el cual cuenta con las siguientes características LG TIPO SPLIT, MODELO VS182C7, CONSUMO 1 620W, FRECUENCIA 50/60 HZ, VOLTAJE 220V.

LISTA DE REPUESTOS A MONTO AGOTABLE

BOLSA DE REPUESTOS PARA A.A. SPLIT 18000 BTU			
ITEM	EQUIPO AA	REPUESTO	CANTIDAD
1	A.A TIPO SPLIT	Suministro y cambio de compresor	1
		Suministro y cambio de motor condensadora	1
		Suministro y cambio de motor manejadora	1
		Corrección fuga sistema de refrigeración	1
		Corrección fuga sistema de drenaje	1
		Tarjeta electrónica principal unidad evaporadora	1
		Tarjeta pcb invertir unidad condensadora	1
		Tubería aislada de cobre por metro	1

BOLSA DE REPUESTOS PARA A.A. LG TIPO CASSETTE			
ITEM	EQUIPO AA	REPUESTO	CANTIDAD
1	A.A. TIPO CASSETTE	Suministro y cambio de compresor	1
		Suministro y cambio de motor condensadora	1
		Suministro y cambio de motor manejadora	1
		Corrección fuga sistema de refrigeración	1
		Corrección fuga sistema de drenaje	1
		Tarjeta electrónica principal unidad evaporadora	1
		Tarjeta pcb invertir unidad condensadora	1
		Tubería aislada de cobre por metro	1



CRONOGRAMA.

Cronograma mantenimiento preventivo y correctivo	
AGOSTO	Primera semana y/o cuando lo sugiera el supervisor
OCTUBRE	Primera semana y/o cuando lo sugiera el supervisor
DICIEMBRE	Primera semana y/o cuando lo sugiera el supervisor

1.3.4 PROPUESTA ECONÓMICA

EL PROPONENTE DEBERÁ diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **ANEXO 6- OFERTA TECNICO - ECONÓMICA-** y allegarlos al momento del cierre y entrega de propuestas, establecido en el cronograma de la presente Invitación.

El proponente debe tener en cuenta que el valor de su oferta debe mantenerse en la ejecución del Contrato durante toda su vigencia y para efectos de eventuales adiciones al mismo.

El contrato se adjudicará a la propuesta que presente el precio más bajo y que cumpla con la totalidad de requisitos establecidos en la presente Invitación pública.

Se considera la propuesta más económica aquella que indique el menor valor para efectuar los requerimientos objeto del bien solicitado Incluye todos los costos, impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones y en general todos los gastos y costos necesarios para la ejecución del contrato.

1.3.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones que le sean aplicables

1.4. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO, realizara **TRES (03) PAGOS**, el **PRIMER PAGO** se realizara una vez realizado el primer mantenimiento correspondiente y respectivo diagnóstico de los equipos que requieran repuestos y este relacionado en la bolsa de repuestos que se adjunta con la ficha técnica, según cronograma, posterior a la verificación y visto bueno por el supervisor, con el cumplimiento de los respectivos tramites administrativos de entrega y/o prestación del objeto contratado, informe de actividades, presentación de factura y/o documento equivalente. Certificación expedida por el supervisor que conste recibo a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo de los requisitos de ley y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones en el sistema integral de seguridad social (Artículo 23 de ley 1150 de 2007) y el pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.

El **SEGUNDO PAGO**, se realizará una vez realizado el segundo mantenimiento, según cronograma, posterior a la verificación y visto bueno por el supervisor, con el cumplimiento de los respectivos



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



trámites administrativos de entrega y/o prestación del objeto contratado, informe de actividades, presentación de factura y/o documento equivalente. Certificación expedida por el supervisor que conste recibo a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo de los requisitos de ley y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones en el sistema integral de seguridad social (Artículo 23 de ley 1150 de 2007) y el pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.

El TERCER PAGO, se realizará una vez realizado el tercer mantenimiento, según cronograma, posterior a la verificación y visto bueno por el supervisor, con el cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de entrega y/o prestación del objeto contratado, informe de actividades, presentación de factura y/o documento equivalente. Certificación expedida por el supervisor que conste recibo a satisfacción y cumplimiento del objeto contratado, en todo caso previo de los requisitos de ley y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones en el sistema integral de seguridad social (Artículo 23 de ley 1150 de 2007) y el pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.

La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 2: El contratista deberá allegar a la secretaria general a través del supervisor el recibo de pago correspondiente a:

- ✓ Estampillas Pro-cultura 1.5% del valor total del contrato- excluido IVA -Banco AV VILLAS Cuenta Ahorro No. 403144819.
- ✓ Estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar y adulto mayor por el 2.0% del valor total del contrato-excluido IVA Banco AV VILLAS Cuenta de Ahorros No. 403144835.



NOTA 3: De conformidad con lo reglamentado en el Acuerdo 042 de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué, la Tasa Pro-Deporte, equivalente al 2.5% del valor del contrato, excluido IVA, será descontada por INFIBAGUE en el pago que se tramite a favor del contratista

La base gravable será el valor total del contrato, excluido IVA

1.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ., caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
- e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité asesor considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015
- f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- g. Cuando el RUP no se encuentre renovado con vigencia según normatividad, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
- h. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
- i. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
- j. Cuando en la propuesta allegada no se identifique que el proponente dispondrá del equipo mínimo de trabajo (recurso humano para cumplir con el objeto del contrato) requerido en el presente pliego de condiciones.
- k. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido en el parágrafo 4, artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- l. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique las especificaciones previstas en el Anexo 7 (formulario de la propuesta económica) del presente pliego de condiciones.
- m. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos mínimos técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.
- n. Cuando el proponente modifique, no incluya o adicione, ítems, cantidades o unidades establecidas en el Anexo 7 (formulario de la propuesta económica).
- o. Cuando la propuesta económica corregida (por INFIBAGUE, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
- p. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- q. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- r. No aportar con la oferta al momento del cierre del proceso de selección, el documento de constitución de consorcio o unión temporal.



INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



- s. Los demás acordes con el objeto del contrato y los requerimientos técnicos
- t. Cuando el proponente condicione la oferta.
- u. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.
- v. Si durante el término otorgado para subsanar las ofertas, se acreditan circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- w. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- x. Cuando el proponente altere, adicione o modifique el anexo técnico y/o anexo técnico-económico.
- y. Cuando el proponente no ofrece el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos o no presente propuesta económica.
- z. Las demás previstas en la ley.

1.6 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de este proceso de selección procederá porque:

- Las propuestas no cumplen las condiciones para ser habilitadas e impiden una selección objetiva.
- No presentan ofertas el día del cierre del proceso.
- Porque ningún oferente manifestó interés en este.

Dicha declaratoria se realizará mediante acto administrativo, en el que se señalaran expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión.

1.7 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **VICTOR JULIO ARIZA LOAIZA – ALMACENISTA GENERAL** y/o quien designe el ordenador del gasto, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.

1.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista se obliga para con el instituto a realizar el mantenimiento preventivo integral de los aires acondicionados, incluyendo actividades de revisión, limpieza, lavado, lubricación, ajuste, corrección y cambio de componentes que se requieran, tales como filtros, serpentines, condensadores, evaporadores, rejillas, blower, poleas, aspas, ventiladores, conexiones eléctricas, controles, rodamientos, aislamientos, tornillería y motores, así como la aplicación de productos químicos refrigerantes, detección y corrección de fugas, toma de lecturas técnicas y corrección de focos de oxidación, todo ello de conformidad con la ficha técnica establecida y garantizando que el personal técnico cuente con certificado vigente de trabajo en alturas.



INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



2. El contratista deberá suministrar los repuestos de conformidad con la ficha técnica establecida para los aires acondicionados de las marcas con las que cuenta el instituto, la cuales son: LG TIPO SPLIT, MIDEA, de lo contrario el supervisor rechazara la entrega de estos.
3. Los repuestos a suministrar deberán entregarse en sus empaques originales y en buen estado, de lo contrario el supervisor rechazara la entrega de estos.
4. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los repuestos que sean reemplazados durante la ejecución del servicio, con el fin de evidenciar y justificar la instalación de los nuevos repuestos.
5. Garantizar que el personal técnico que realice labores de mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos deberá presentar certificado vigente en la NSCL 291901031-2 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante".
6. Garantizar que las sustancias refrigerantes no sean emitidas al ambiente y sean recuperadas para su reutilización o disposición final.
7. Mantener registros actualizados sobre el historial de mantenimiento del equipo con el fin de garantizar el control de fugas de refrigerantes.
8. Cumplir con las buenas prácticas ambientales establecidas por la entidad, así como aplicar buenas prácticas operativas, no contaminar los ambientes de trabajo de la entidad.
9. Garantizar la gestión adecuada de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES, peligrosos, ordinarios y aprovechables generados durante el uso y una vez finalizada la vida útil del equipo.

1.8.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato.
2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba.
3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio,

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co





INFIBAGUÉ
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello.

6. El Contratista deberá garantizar que los elementos que se entreguen serán originales de primera calidad y no re manufacturados.
7. El contratista, deberá entregar los bienes en el Almacén General del INSTITUTO, en perfectas condiciones, incluyendo la garantía de fabricación de cada uno de los productos.
8. El contratista se hará cargo de la logística (transporte, viáticos, etc...) necesaria para el traslado suyo y/o de su personal y de los elementos a entregar a las instalaciones del INSTITUTO si esto fuera necesario.
9. El contratista se compromete a atender las observaciones o requerimientos formulados por el INSTITUTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo máximo de 48 horas y sin costos adicionales para el INSTITUTO.
10. El contratista se obliga a otorgar garantía sobre los elementos suministrados en la ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones del mercado para cada uno de ellos, lo cual se definirá en coordinación con el supervisor del contrato.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor asignado por INFIBAGUE.
12. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) establecido en la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
13. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
14. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: 20.1) Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. 20.2) Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. 20.3) Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial. 20.4) Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018.

1.9 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.





INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
5. Liquidar el contrato

1.10 PRESENTACIÓN, RECIBO Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

Se entenderán recibidas por el municipio las ofertas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma, se encuentren en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación; no se admiten propuestas escaneadas o el uso de reproducción fotográfica de la invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ La oferta deberá presentarse en la plataforma de SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en idioma Castellano.
- ✓ Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- ✓ La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- ✓ La propuesta se debe presentar foliada.
- ✓ La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- ✓ Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La vigencia de la propuesta será de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por **LA ENTIDAD**, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de esta.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a **LA ENTIDAD** a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

1.11 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co





INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Administración y el pago de las estampillas correspondientes.

1.12 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

El Registro presupuestal, constitución y aprobación de Pólizas y el pago de las estampillas correspondientes.

1.13 REQUISITOS HABILITANTES

1.13.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (ANEXO No. 05):

El Contratista deberá garantizar el servicio en los siguientes términos:

ACTIVIDADES A EFECTUAR EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA TODOS LOS EQUIPOS
Revisión, lavado y lubricación de Filtro para aire
Aplicación de producto químico refrigerante
Lavado de condensador serpentín
Lavado de evaporador serpentín
Revisión y limpieza de bandeja
Revisión y limpieza de rejillas de salida y entrada de aire
Revisión y limpieza de Blower, poleas, aspas, ventiladores
Revisión y ajuste de tornillerías
Revisión, limpieza y ajuste de conexiones eléctricas y controles eléctricos
Revisión y lubricación de rodamientos
Revisión para detectar fugas de aceite y/o refrigerante, corrección de fugas localizadas
Revisión y toma de lectura de voltaje y amperaje de los compresores y motores
Revisión y toma de lectura de alta y baja presión de refrigerante
Revisión y toma de lectura de condensación y evaporación
Revisión aislamiento tuberías de succión
Revisión aislamiento de los equipos
Cambio de tornillería en mal estado
Limpieza y lubricación de motores
Corrección de focos de oxidación

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE AIRES	DESCRIPCION	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS
SECRETARIA GENERAL	1	LG TIPO SPLIT	3
		CAPACIDAD 18000 BTU/H	
		CONSUMO 1 220W	
		CORRIENTE 5,5 A FASE 10	
		VOLTAJE 220V- FRECUENCIA 60 HZ	
SECRETARIA GENERAL	1	LG TIPO SPLIT	3
		MODELO SJ242CD	
		CAPACAD 24000 BTU/H	
		CONSUMO 2340 W	

		FRECUENCIA 60 HZ	
DIR. OPERATIVA	2	LG TIPO SPLIT	3
		MODELO G242CA	
		CAPACIDAD 24000 BTU/H	
		CONSUMO 2300 W	
		VOLTAJE 220V-	
		FRECUENCIA 60 HZ	
CONTABILIDAD	1	LG TIPO SPLIT	3
		MODELO G242CA	
		CAPACIDAD 24000 BTU/H	
		CONSUMO 2300 W	
		VOLTAJE 220V-	
		FRECUENCIA 60 HZ	
SISTEMAS	1	LG TIPO SPLIT	3
		MODELO SJ242CD	
		CAPACIDAD 24000 BTU/H	
		CONSUMO 2340 W	
		VOLTAJE 220V-	
		FRECUENCIA 60 HZ	
ARCHIVO	2	LG TIPO SPLIT	3
		MODELO SJ242CD	
		CAPACIDAD 24000 BTU/H	
		CONSUMO 2340 W	
		VOLTAJE 220V-	
		FRECUENCIA 60 HZ	
CONTROL VEGETAL	1	LG TIPO SPLIT	3
		MODELO SJ242CD	
		CAPACIDAD 24000 BTU/H	
		CONSUMO 2340 W	
		VOLTAJE 220V-	
		FRECUENCIA 60 HZ	
GERENCIA	2	LG TIPO SPLIT	3
		MODELO 5J242CD	
		CAPACIDAD 24000 BTU/H	
		CONSUMO 2340 W	
		CORRIENTE 11,6 A FASE 1 0	
AUDITORIO	2	LG TIPO TECHO	3
		MODELO AV-Q4OGM1A5	
		CAPACIDAD 40000 BTU/H	
		CONSUMO 2340 W	
		CORRIENTE 11,6 A FASE 1 0	
AUDITORIO	1	MIDEA INVERTER	3
		CAPACIDAD 12000 BTU/H	
		CONSUMO 1220 W	
		FRECUENCIA 60 HZ	
ALMACEN GENERAL	1	WIND TIPO SPLIT	3
		MODELO WSB24	
		CAPACIDAD 24000 BTU/H	
		CONSUMO 1220 W	



INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



		POTENCIA MOTOR DEL VENTILADOR 80,5 W	
SISTEMAS	1	CONFORTFRESH	3
		MODELO ESMS24	
		CAPACIDAD 24000 BTU/H	
		FRECUENCIA NOMINAL 60Hz	
		CORRIENTE ENTRADA NOMINAL 14.1 A	
TESORERIA	1	MIDEA INVERTER	3
		CAPACIDAD 12000 BTU/H	
		CONSUMO 1220 W	
		FRECUENCIA 60 HZ	
FINANCIAMIENTO	1	LG DUAL INVERTER	3
		CAPACIDAD 24000 STU/H	
		CONSUMO 1 220W	
		FRECUENCIA 60 HZ	
MODULO 2	5	LG DUAL INVERTER	3
		CAPACIDAD 12000 BTU/H	
		CONSUMO 1 220W	
		FRECUENCIA 60 HZ	
MODULO 2	1	LG DUAL INVERTER	3
		CAPACIDAD 24000 BTU/H	
		CONSUMO 1220 W	
		FRECUENCIA 60 HZ	
MODULO 2	1	MIDEA INVERTER	3
		CAPACIDAD 12000 BTU/H	
		CONSUMO 1220 W	
		FRECUENCIA 60 HZ	
COMUNICACIONES	1	MIDEA INVERTER	3
		CAPACIDAD 12000 BTU/H	
		CONSUMO 1 220 W	
		FRECUENCIA 60 HZ	
MUSEO PANOPTICO	9	LG DUAL INVERTER	3
		CAPACIDAD 12000 BTU/H	
		CONSUMO 1 220 W	
		FRECUENCIA 60 HZ	
CATASTRO	1	LG DUAL INVERTER	3
		CAPACIDAD 24000 BTU/H	
		CONSUMO 1 220 W	
		FRECUENCIA 60 HZ	
CATASTRO	3	LG TIPO CASSETTE	3
		CAPACIDAD 12000 BTU/H	
		VOLTAJE 220V-	
		FRECUENCIA 60 HZ	
CATASTRO	9	LG TIPO CASSETTE	3
		CAPACIDAD 60000 BTU/H	
		VOLTAJE 220V-	
		FRECUENCIA 60 HZ	
	1	ELECTROLUX	3

ALUMBRADO PUBLICO		FRECUENCIA: 60Hz	
		VOLUMEN DE AIRE: 480-800	
		VOLTAJE: 220V -	
		CAPACIDAD ENFRIAMIENTO: 18000	
ALUMBRADO PUBLICO	4	MIDEA TIPO MINI SPLIT	3
		CAPACIDAD ENFRIAMIENTO: 3282W	
		ALIMENTACION 230V-60Hz, 1 Ph 220	
		POTENCIA NOMINAL: 2100W	
		REFRIGERANTE: R410A/0.51Kg	3
ALUMBRADO PUBLICO	2	LG DUAL INVERTER	
		CAPACIDAD 2638W	
		FRECUENCIA 60 HZ	
		ALIMENTACION 220 V	
TOTAL AIRE	55		

1.13.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se considerará La experiencia se acreditará mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos y/o copias de contratos acompañadas de sus respectivas actas de terminación y/o liquidación, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso e incluya la prestación de servicios de mantenimiento de aires acondicionados y el suministro de repuestos o elementos asociados.

Los contratos aportados deberán encontrarse debidamente ejecutados y terminados. Así mismo, al menos uno (1) de los contratos deberá haber sido celebrado con una entidad pública y/o privada, y la sumatoria de sus valores deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

Para validar la experiencia de los contratos deberá presentar copia de los contratos y/o certificaciones con su respectiva acta de liquidación y/o terminación que cumplan los siguientes requisitos:

- Al menos uno (1) de los contratos debe haber sido celebrado por una entidad pública.
- Las certificaciones que sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Que la sumatoria de los contratos aportados presente una cuantía igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.
- Que contengan un objeto igual o afín al objeto del presente proceso, entendido como afín que se evidencie la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.
- En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

- En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Que el Contrato se encuentre celebrado, ejecutado y liquidado.
- Si el contrato viene liquidado en moneda diferente al peso, INFIBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En las certificaciones deberá especificarse lo siguiente:

- El objeto.
- El valor.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.

Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

1.13.3 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El contratista deberá contar con el personal necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando que las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados objeto de intervención sean realizado por personal idóneo y con experiencia acorde a la naturaleza de los trabajos a realizar.

Para la elección del contrato, el oferente deberá acreditar el siguiente personal mínimo requerido:

- ✓ **TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN REFRIGERACION:** que acredite un mínimo de dos (02) AÑOS de experiencia a partir de la expedición del diploma y/o acta de grado, adicionalmente deberá aportar certificado de alturas vigente expedido por el SENA u otra entidad certificada para tal caso.
- ✓ **UN (1) AYUDANTE;** deberá acreditar un mínimo de dos (02) AÑOS de experiencia en mantenimiento industrial y/o instalaciones (AIRES ACONDICIONADOS y/o, ELECTROBOMBAS y/o PLANTAS ELECTRICAS), mediante certificación laboral, aportar certificado de alturas vigentes expedido por el SENA u otra entidad certificada para tal caso.

El oferente que se presente debe garantizar y aportar junto con su oferta los diplomas donde conste que cuentan con personal técnico y/o tecnólogo debidamente certificado para el servicio de mantenimiento a ofertar, así:

- A. Hoja de Vida y anexar las certificaciones laborales debidamente firmadas por el contratante, que contengan como mínimo nombre del contratante, objeto del contrato, cargo desempeñado, fecha de inicio y terminación del contrato. contratos donde el objeto sea similar o igual al objeto del presente proceso.
- B. Los estudios de educación superior, así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos.
- C. El oferente debe garantizar la disponibilidad de personal mínimo efectivo para la ejecución de los servicios de mantenimiento así: La permanencia de este personal será, desde el inicio de las actividades hasta la entrega final a satisfacción, con una dedicación y permanencia del 100%.

1.13.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

CONDICIÓN DE LOS REPUESTOS E INSUMOS

Todos los repuestos e insumos para la reparación y/o mantenimientos relacionados en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y aquellos que además se requieran por imprevistos, deben ser ofertados en condición "nuevo" (sin horas ni ciclos de operación desde su fabricación, no re manufacturados ni genéricos).

Los elementos utilizados en el mantenimiento deben ser funcionales, coherentes y de óptimo reemplazo en razón a las mejoras que hayan sufrido estos equipos, por actualización de sistemas o cambio de tecnologías en los componentes.

Se deberá asumir la entrega y administración de todos los recursos humanos y materiales que le demanden la actividad a realizar; manejo de insumos o repuestos requeridos para operar, la herramienta necesaria para la gestión, la dotación de su personal y demás responsabilidades que por ley deba asumir.

EQUIPOS REQUERIDOS

El contratista deberá contar con el equipo mínimo técnico para el mantenimiento y equipo de seguridad personal y seguridad de alturas para el personal. Así:

EQUIPO PARA TRABAJO EN ALTURAS (ARNESES, POLEAS, CUERDAS entre otros) CINTAS, CONOS Y AVISOS PARA DEMARCACIÓN DE LA ZONA DE TRABAJO, ANDAMIOS Y ESCALERAS.

Herramienta de mano, ponchadora, taladro, sopladora, KIT de derrames etc.

Todos los equipos y dotación de seguridad para el personal deberán ser asumidos por el futuro contratista cumpliendo con las reglamentaciones de seguridad y salud en el trabajo

Todos los desechos, desperdicios y resultantes del mantenimiento efectuado correrán por cuenta del futuro contratista su disposición y reciclaje final.

GARANTIA TÉCNICA

El oferente debe brindar garantía técnica mínima que debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para cada uno de los servicios ofertados, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces.

El contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los servicios ofrecido durante el contrato.
2. Que ampare la especificación técnica de los servicios ofrecidos.
3. Que la garantía de los servicios sea por el término de ejecución y seis (6) meses más.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el INSTITUTO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO

Las pruebas de funcionamiento de los equipos industriales serán verificadas de acuerdo al contrato con el supervisor, para así dar el visto bueno del mantenimiento que quedarán registradas en el acta de recibo a satisfacción.

Hoja de Inspección:

El contratista deberá suministrar una hoja de inspección, donde certifique que ha examinado cada equipo correctamente y que todas las operaciones de mantenimiento han sido ejecutadas conforme lo dispone el objeto contractual.

1.14 GARANTÍAS

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. e)	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del contrato.
Ejecución y posterior	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con

			una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Proceso de selección	Seriedad de la oferta	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de:	ONCE POR CIENTO (11%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. NOTA: INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASÍ COMO EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Para el proponente que acredite tal condición la suficiencia de este amparo será por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL
Ejecución y posterior	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE", de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado. Cuando la entidad autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas la responsabilidad extracontractual que surge de las actuaciones, hechos u	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del VALOR DEL CONTRATO

		omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	
Ejecución y posterior	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

1.15 LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades se desarrollarán de manera remota, teniendo en cuenta que el proponente, lo que realiza es la habilitación de la plataforma y el Instituto de financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué, INFIBAGUÉ – que se encuentra en la ciudad de Ibagué, a través del supervisor designado, realiza el ingreso y consulta conforme a lo consignado en las ESPECIFICACIONES TECNICAS.

1.16 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021.

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", a continuación se indica a los interesados a participar en el presente proceso, los requisitos que se deben tener en cuenta para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas:

"...Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

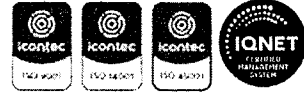
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "

1.17 PROCEDIMIENTO

La propuesta deberá ser cargada en la plataforma SECOP II en la fecha y hora determinados en el cronograma del proceso, en idioma castellano, sin tachaduras, ni borrones, con tabla de contenido o índice y firmados, contestando en forma clara y precisa cada uno de los datos que se solicitan y anexando todos los documentos que son requisitos indispensables para el estudio de la propuesta.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con la firma del oferente en la misma propuesta. De lo contrario se entenderá como **RECHAZADA**.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito por medio de mensaje en el link del proceso en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub - números, ni decimales; de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos. Para estos efectos el proponente deberá diligenciar el anexo (propuesta económica) de la presente invitación.

Para efecto del señalamiento de la propuesta económica, debe indicarse los precios expresados en pesos colombianos. El oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo **LA ENTIDAD** en ningún caso, será responsable de los mismos.

1.18 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto en mención estableció los factores de desempate y acreditación, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015,



Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.



INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.





INFI BAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFI BAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

2.2 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO (2 y 2A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, EL (ANEXO 2) mediante certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

1.19 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por: Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

1.20 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Mediante comunicación escrita dirigida al adjudicatario, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta. Con la publicación de dicha comunicación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO 2

2 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

2.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. PERSONAS JURÍDICAS.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.



INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de mínima cuantía y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

PERSONAS NATURALES COMERCIANTES - REGISTRO MERCANTIL

Cuando el proponente sea una persona natural comerciante (colombiana o extranjera) deberá anexar el certificado de registro mercantil expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este documento debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta Licitación y encontrarse debidamente renovado para el año respectivo. En caso de los Consorcios y Uniones Temporales, integrados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta condición. Para el caso de proponentes extranjeros deberá acreditar la fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre, mediante certificado de la autoridad competente apostillado o según corresponda a su condición de reciprocidad o normas especiales que regulen la materia.



- **Vigencia:** El término de duración de la persona jurídica no es inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más, En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural deberá cumplir individualmente con estas reglas.
- **Actividad Mercantil:** La actividad comercial del proponente persona natural o integrantes de este tipo de personas en Consorcios o Uniones Temporales, deberá tener relación directa con el objeto a contratar y con el alcance del mismo que le permita adelantar las actividades del proceso de contratación, debidamente acreditado dentro de sus actividades comerciales.
- **Propietario de Establecimiento de Comercio:** El propietario del establecimiento de comercio, persona natural, tiene las facultades obrar de forma personal y en nombre propio sobre la actividad comercial que ejerce. Sin embargo, puede constituir apoderados para efectos especiales de acuerdo a la normatividad vigente.

PERSONAS NATURALES. Fotocopia de la Cédula

Si el Proponente es una persona natural nacional o el representante legal de la persona jurídico, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

2.2 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO (2 y 2A)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, EL (ANEXO 2) mediante certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



2.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Además de lo anterior, el proponente deberá tener inscrito como actividad comercial en el código del RUT o NIT actividades que permitan la realización del objeto de éste proceso, de conformidad con la Resolución N°0139 de 2012.

En el caso de consorcio o uniones temporales, se debe cumplir con esta exigencia para cada uno de sus integrantes.

2.4 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes fiscales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes fiscales a través de la página web de la Contraloría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes fiscales la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

2.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la normativa vigente y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes disciplinarios la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

2.6 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener



resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

2.7 CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado (...) las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente código".

Por lo tanto, a partir de lo reglado en el artículo 183 de la citada norma, INFIBAGUÉ realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incurso en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

2.8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – (ANEXO 4)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 - Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la celebración del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar dicho certificado con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, sin perjuicio de que la Entidad realice la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

2.10 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTO DE INTERESES.

El proponente deberá presentar junto con la propuesta, formato declaración de bienes y renta y conflicto de intereses actualizados, de conformidad con lo dispuesto en ley 2013 de 2019 y según formato SIGEP de la función pública.



INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



2.11 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar la certificación bancaria actualizada, en caso de consorcios o uniones temporales, deberá aportarla con posterioridad a la aceptación de la oferta.

2.12 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio, artículos 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un Proponente Plural. En todo caso, el Proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas, la(s) actividad(es) descritas en el proceso de selección.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la Propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Uniones Temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de esta, el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **ANEXO 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN**, que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2.13 CARTA DE PRESENTACIÓN – (ANEXO 1)

Allegar la Carta de Presentación de la Propuesta – **Anexo 1**, debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal del Proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato. Sugiero el siguiente texto:

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.



Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Acuerdo.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

2.14. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS-PERSONA JURÍDICA (ANEXO 9 y 10)

El proponente deberá aportar diligenciado con su propuesta el anexo 9 y 10. Si el proponente es persona jurídica, este deberá diligenciarlo tanto para la persona jurídica como por el representante legal (persona natural).

2.15 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - (ANEXO 3)

Pueden participar en este proceso quienes no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal j) al numeral 1 y un inciso al párrafo 1 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas legales que disponen sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del proceso de selección será comunicada por el proponente al día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma para que LA ENTIDAD decida si puede o no continuar con el proceso. Si la ocurrencia de la causal ocurre dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo la terminación o cesión del contrato.

2.16 PACTO DE TRANSPARENCIA – (ANEXO 7)

El proponente deberá presentar el (Anexo 07) definido en la Invitación Pública debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

2.17 ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS –(ANEXO 8)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



2.18 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (5 Y 5B) ANEXO

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFIBAGUÉ.
- b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de INFIBAGUÉ.
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

3 CAPACIDAD TÉCNICA





INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con la propuesta de menor valor y contenga la totalidad de los ítems descritos en el- **ANEXO 5 ANEXO TECNICO ECONOMICO** establecidos en la invitación sin exceder el monto establecido como presupuesto oficial. Una vez determinado lo anterior, se realizará la verificación así:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE – NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE – NO CUMPLE

CAPITULO 3

DISPOSICIONES FINALES

La verificación jurídica será realizada por el comité designado para estos efectos.

COMUNICACIONES

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la plataforma del SECOP II de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma. Las respuestas se comunicarán a través de la misma plataforma.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto por un canal distinto al antes mencionado no serán tenidas en cuenta.

El Instituto solamente dará respuesta las solicitudes, inquietudes y peticiones presentadas, mediante la plataforma SECOP II, medio idóneo para recibir y resolver comunicaciones en el marco del proceso de selección

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, el Instituto pondrá a disposición el siguiente correo: contratacion@infibague.gov.co

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la manifestación de interés, la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, o, la realización de observaciones, o cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Por lo tanto, el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, debe ser consultado en su integridad por el proponente, encontrándolo en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

“Este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II.

Calle 60 con Cra. 5ª Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta, Ibagué – Tolima
Teléfono: (8) 2772348 E-mail: correspondencia@infibague.gov.co
Página Web: www.infibague.gov.co





INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo. Los términos no definidos en el presente protocolo y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente protocolo, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica."

De igual forma, el proponente deberá consultar la " Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" que se utiliza en estos casos, la cual se encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo electrónico: contratacion@infibague.gov.co

NOTA 1: Es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas, puesto que las guías mencionadas hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

NOTA 2: Se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del sistema electrónico de contratación estatal SECOP II

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista se obliga a mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de lo regulado en la presente invitación publica a presentar oferta y lo estipulado en el contrato que se celebre, el proponente obrará con la transparencia y buena fe que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.



INFIBAGUÉ

INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5



Si usted conoce casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" a través del conmutador (57 1) 562 9300, 334 1507 – Fax 565 8671 Bogotá D.C. Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 30 40, correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, www.anticorrupcion.gov.co.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículos 270 de la Constitución Política, el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en medio físico en las Instalaciones de la entidad, en la Calle 60 con Cra. 5 Edificio CAMI Norte Barrio La Floresta Ibagué – Tolima, y en la página web del Portal Único de Contratación del SECOP <http://www.contratos.gov.co>

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General
Ordenación del Gasto

Solicitante				APROBACIONES	
Firma				Revisión jurídica	
Nombre del funcionario que realiza el análisis:	VICTOR JULIO ARIZA	LOAIZA	ALMACENISTA GENERAL	Nombre del funcionario que realiza la revisión jurídica:	MARIA PAULA MORA GARCIA
					Contratista- Sec. General

